

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-16000-19-0883-2020

883-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,904,780.2
Muestra Auditada	6,904,780.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,904,780.2 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 289,000.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 6,904,780.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso

del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
  - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
  - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha

documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

A partir de las observaciones realizadas por la ASF, al inicio de cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) recibe los oficios con los que los municipios notifican la cuenta habilitada para recibir los recursos de las participaciones federales.

Además, en los oficios de liquidación con los que la SFA informa a los municipios las participaciones pagadas, ahora se precisa de forma clara el concepto y monto de las deducciones realizadas por compromisos adquiridos por los municipios, además de especificar el fondo al que se realizó la afectación, lo cual contribuye a la transparencia del proceso.

Como resultado de las recomendaciones acordadas por la ASF y el Gobierno del Estado, desde la Cuenta Pública 2017 no han existido retrasos en el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios, ya que son liquidados dentro de los cinco días después de su recepción por el Gobierno Estatal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección, como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de la distribución y pago de las participaciones federales en la entidad federativa.

## **Resultados**

### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entidad fiscalizada recibió, por concepto de

participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 28,617,151.4 miles de pesos, los cuales se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	20,527,311.5	1,201,271.4	21,728,582.9
Fondo de Fomento Municipal	1,355,893.6	41,468.3	1,397,361.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	915,169.6	36,391.3	951,560.9
0.136% de la Recaudación Federal Participable	187,214.8	9,035.0	196,249.8
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	791,655.5		791,655.5
Fondo de Compensación	375,874.1		375,874.1
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	770,080.0		770,080.0
Fondo ISR	2,709,451.5		2,709,451.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	73,362.9		73,362.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	242,652.1		242,652.1
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	45,808.6		45,808.6
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	622,677.2		622,677.2
<b>Total</b>	<b>28,617,151.4</b>	<b>1,288,166.0</b>	<b>29,905,317.4</b>

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Estados de cuenta bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El Gobierno Estatal recibió del FEIEF 1,288,166.0 miles de pesos, de los cuales, 117,764.3 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre; 364,378.0 miles de pesos al tercero; y 806,023.7 miles de pesos al cuarto trimestre de 2019, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	117,764.3	356,579.6	726,927.5	1,201,271.4
Fondo de Fomento Municipal	0.0	196.3	41,272.0	41,468.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.0	7,559.5	28,831.8	36,391.4
0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.0	42.6	8,992.4	9,035.0
<b>Total</b>	<b>117,764.3</b>	<b>364,378.0</b>	<b>806,023.7</b>	<b>1,288,166.0</b>

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. De conformidad con el artículo 3° fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para la distribución de las participaciones federales a los municipios se constituirá un Fondo Participable (FP), el cual se integrará con el:

- 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- 20.0% de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- 20.0% del Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).
- 20.0% de la Tenencia o Uso de Vehículos.

### Fondo Participable (FP)

Para la distribución de este fondo, se considera la fórmula siguiente:

$$FP = (CePM_i * (fp * 0.45) + CeDRM_i * (fp * 0.45) + CeIPHM_i * (fp * 0.10))$$

Donde:

**FP** es el monto por distribuir a los municipios por cada uno de los fondos o incentivos participables.



**CePMi** es el coeficiente de población en la proporción directa al número de habitantes que registre cada municipio, de conformidad con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.

**CeDRMi** es el coeficiente de desarrollo relativo municipal, el cual considera la suma de los coeficientes de las variables de superficie territorial, densidad de población, número de localidades, importe de la facturación de derechos de alumbrado público en el ejercicio fiscal anterior y emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el importe absoluto de las participaciones pagadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior:

$$CeDRM_i = \frac{SCeM_i}{\sum_i^{113} SCeM_i} * 100$$

$$SCeM_i = CeSM_i + CeDPM_i + CeDAPM_i + CePPM_i + CeLM_i$$

**CeIPHM<sub>i</sub>** es el coeficiente de proporción inversa a la participación por habitante, de la suma de los dos coeficientes anteriores y se obtiene de dividir la población de cada municipio entre la suma de sus participaciones de la primera y segunda parte:

$$CeIPHM_i = \frac{RFIM_i}{\sum_i^{113} RFIM_i} * 100$$

$$RFIM_i = \frac{PM_i}{\sum_{i=t}^{113} [MP1raParteM_i + MP2daParteM_i]} * 100$$

Adicionalmente, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 4-A, establece que la distribución de los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del FFM, se llevará a cabo únicamente entre aquellos municipios de la entidad con los que el Gobierno Estatal celebró un convenio de coordinación para la administración y cobro del impuesto predial; en 2019 esos municipios fueron Charapan, Churumuco, Nahuatzen, Tumbiscatío y Tzitzio.

Su distribución se establece en los artículos 6-A y 11-A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con lo siguiente:

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t} * PM_i}{\sum_i^{113} I_{i,t} * PM_i} * 100$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

**$CPI,t$**  es el coeficiente determinado para la distribución del 30.0% del excedente del FFM.

**$li,t$**  es un valor mínimo.

**$RCi,t$**  es el incremento en la recaudación del impuesto predial.

**$PMi$**  es la población del municipio correspondiente.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo no especifica la fuente para las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y la recaudación del impuesto predial. (Ver resultado 11, Transparencia en la Distribución de los Recursos).

Por otro lado, la fracción II del artículo 3° de esa ley establece la constitución de un Fondo de Gasolinas y Diésel (FGD), integrado de la forma siguiente:

- 20.0% de lo que corresponde al estado de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel.
- 20.0% del Fondo de Compensación (FOCO).

### **Fondo de Gasolinas y Diésel (FGD)**

En relación con el 20.0% de los recursos obtenidos de la venta final de gasolina y diésel, el Gobierno Estatal distribuirá el 70.0% con base en el número de habitantes que registre cada municipio, de conformidad con la última información oficial dada a conocer por el INEGI y, el 30.0% restante, será distribuido en partes iguales entre los 113 municipios de la entidad.

Por otra parte, del 20.0% de los recursos del FOCO, el estado distribuirá el 70.0% con base en el número de habitantes por municipio, mientras que el restante 30.0% sólo será participable a los municipios cuyo factor sea menor a la media aritmética obtenida de los coeficientes de pobreza extrema, dados a conocer por la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal vigente.

### **3. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo no dispuso, para el ejercicio 2019, de criterios para la distribución del 100.0% de la recaudación del ISR que enteró efectivamente cada municipio a la Federación, correspondiente a los salarios pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos

organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución; no obstante, para el ejercicio 2020 se reformó la citada ley, para dejar establecido que se distribuirá el 100.0% del ISR correspondiente a los municipios de la entidad.

4. En 2019, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo distribuyó y pagó a sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	20,527,311.5	21,728,582.9	4,345,716.6	20.0	4,345,716.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,355,893.6	1,397,361.9	1,397,361.9	100.0	1,397,361.9	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	915,169.6	951,560.9	190,312.3	20.0	190,312.3	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	791,655.5	791,655.5	158,331.1	20.0	158,331.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	770,080.0	770,080.0	154,016.0	20.0	154,016.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	375,874.1	375,874.1	75,174.8	20.0	75,174.8	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>5</sup>	242,652.1	242,652.1	48,603.6	20.0	48,603.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	73,362.9	73,362.9	14,672.6	20.0	14,672.6	20.0	20.0 <sup>7</sup>	20.0
Impuesto Sobre la Renta <sup>6</sup>	2,709,451.5	2,709,451.5	520,591.3	N/A	520,591.3	N/A	N/A	N/A
<b>Total</b>	<b>27,761,450.8</b>	<b>29,040,581.8</b>	<b>6,904,780.2</b>		<b>6,904,780.2</b>			

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; memorias de cálculo de 2019 de los fondos participables; avisos de pago de participaciones remitidos por la SFA a los municipios; y estados de cuenta bancarios correspondientes a los pagos y transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2019.

<sup>1/</sup> El total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 28,617,151.5 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por Tenencia, REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

<sup>4/</sup> Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>5/</sup> Los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos son autoliquidables y presentan un mes de desfase entre el reporte de la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración a los municipios, esto debido a que la SHCP registra el impuesto en el mes de su recaudación, mientras que las entidades federativas lo liquidan un mes después; por lo anterior, el monto base sobre el cual se distribuyó este incentivo, a los municipios de la entidad, fue de 243,018.1 miles de pesos.

<sup>6/</sup> El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

<sup>7/</sup> Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

N/A: No Aplica

5. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso de una fórmula común para la distribución del Fondo Participable (FP), el cual se integró con los fondos siguientes:

#### **Fondo General de Participaciones (FGP)**

En 2019 la SHCP pagó 21,728,582.9 miles de pesos al Gobierno Estatal por concepto del FGP, incluidos los recursos del FEIEF, de los cuales, la SFA distribuyó a sus municipios 4,345,716.6 miles de pesos con base en la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local, lo que representó el 20.0% del total del fondo ministrado a la entidad.

#### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

En 2019 la SFA distribuyó 1,392,683.8 miles de pesos del FFM, incluidos los recursos del FEIEF, a los 113 municipios de la entidad; igualmente, 4,678.1 miles de pesos, correspondientes al 30.0% del excedente del fondo, entre los cinco municipios con los que celebró convenios para el cobro coordinado del impuesto predial. De acuerdo con lo anterior, los 1,397,361.9 miles de pesos pagados por la SHCP al estado por concepto de este fondo se distribuyeron de conformidad con la fórmula y las variables especificadas en la normativa local.

#### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Para la distribución del IEPS, se comprobó que la SFA distribuyó 158,331.1 miles de pesos entre los municipios de la entidad, cifra equivalente al 20.0% de los 791,655.5 miles de pesos pagados al estado en este concepto.

#### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

En 2019, la SHCP transfirió al estado 951,560.9 miles de pesos por concepto del FOFIR, incluidos 36,391.3 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, la SFA distribuyó entre los municipios de la entidad 190,312.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos pagados por la Federación en este fondo, con base en la fórmula establecida en la normativa local.

#### **Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

La recaudación del ISAN en el ejercicio 2019 ascendió a 242,652.1 miles de pesos; debido a que es un incentivo autoliquidable, presentó un mes de desfase entre el reporte de la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su ministración a los municipios, por lo que la distribución se llevó a cabo sobre 243,018.1 miles de pesos recaudados entre diciembre de 2018 y noviembre de 2019. El total distribuido a los municipios de la entidad fue de 48,603.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de la recaudación de este incentivo.

### **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

De los 73,362.9 miles de pesos transferidos por la Federación al Gobierno Estatal en 2019, correspondientes al FOCO-ISAN, se distribuyó el equivalente al 20.0% entre los municipios de la entidad; es decir, 14,672.6 miles de pesos.

La SFA realizó el cálculo mensual de la distribución de los citados fondos con base en las variables y los coeficientes publicados en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer la metodología, cálculo, distribución, monto estimado y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2019”; al respecto, la Auditoría Superior de la Federación replicó el ejercicio y constató que las cifras calculadas por la SFA fueron correctas y correspondieron con las publicadas.

No fue posible acreditar el origen y la validez de las variables correspondientes a la superficie territorial, densidad de población y el número de localidades de cada municipio; en el caso del excedente del FFM, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acreditara las cifras oficiales de recaudación del impuesto predial, del periodo 2016-2018. (Ver resultado 11, Transparencia en la Distribución de los Recursos).

### **6. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió 769,823.2 miles de pesos de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel en 2019 y se autoliquidaron 256.8 miles de pesos, lo que resultó en un total de 770,080.0 miles de pesos; de estos recursos, se distribuyeron entre sus municipios 154,016.0 miles de pesos, equivalentes al 20.0%.

### **7. Fondo de Compensación (FOCO)**

En los meses de enero a diciembre de 2019, la SHCP transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por concepto del FOCO, 375,874.1 miles de pesos; de éstos, la SFA distribuyó entre los municipios de la entidad el equivalente al 20.0% de los recursos, es decir, 75,174.8 miles de pesos, de conformidad con la fórmula, las variables y los coeficientes determinados por la legislatura local.

### **8. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con los oficios de aviso de pago de la SHCP para el ejercicio 2019, se informó a la SFA la determinación de las participaciones federales por concepto del ISR, por el 100.0% de la recaudación que se enteró efectivamente a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución, por lo que se determinó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió recursos por 2,709,451.5 miles de pesos por este concepto,

mientras que el monto total que se asignó a los municipios y a los organismos municipales fue de 520,591.3 miles de pesos.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

9. Respecto de las transferencias realizadas, correspondientes a las participaciones federales pagadas a los municipios de la entidad en 2019, la SFA presentó la documentación siguiente:

- Oficios municipales de notificación de cuentas bancarias para la recepción de los recursos del Ramo General 28.
- Avisos de pago mediante los cuales se dieron a conocer las participaciones federales a cada municipio, así como sus respectivas deducciones.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, en los meses de enero a diciembre de 2019.

Se distribuyeron, a los 113 municipios de la entidad, 6,904,780.2 miles de pesos por concepto de participaciones federales durante el ejercicio 2019, a los cuales se aplicaron deducciones por 230,205.5 miles de pesos, por lo que se transfirieron recursos netos por 6,674,574.7 miles de pesos a las cuentas bancarias municipales notificadas para tal efecto. El total transferido (antes de deducciones) coincidió con el obtenido con la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y  
DEDUCCIONES  
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones (FGP)*	4,345,716.6
Fondo de Fomento Municipal (FFM)*	1,397,361.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)*	190,312.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	158,331.1
Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel	154,016.0
Fondo de Compensación (FOCO)	75,174.8
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	48,603.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	14,672.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	520,591.3
Subtotal de Participaciones	6,904,780.2
<i><u>Deducciones efectuadas:</u></i>	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	144,394.3
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	35,249.6
Falta de pago y entero del ISR	24,544.7
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	20,192.1
Pago de póliza de seguro de patrullas	5,601.2
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	223.6
Subtotal de Deducciones	230,205.5
<b>Total</b>	<b>6,674,574.7</b>

Fuente: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de la entidad, de enero a diciembre de 2019; avisos de pago de participaciones federales a municipios; transferencias bancarias de los meses de enero a diciembre de 2019, efectuadas por la SFA; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

\*Incluye los recursos del FEIEF.

Con base en las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM), el Gobierno Estatal transfirió directamente recursos de las participaciones federales a las comunidades siguientes: San Felipe de los Herreros, el 15.60% de los recursos del municipio de Charapan; para Santa Cruz Tanaco, el 16.25% del importe asignado al municipio de Cherán; San Francisco Pichátaro, el 35.50% del monto del municipio de Tingambato; para las comunidades de Arantepacua el 9.96%, de Comachuén el 17.52% y para el Concejo Ciudadano Indígena el 37.84%, de los recursos del municipio de Nahuatzen.

Del análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el ISR participable para cada ente en el estado, se determinaron 523,044.5 miles de pesos para los municipios y sus organismos paramunicipales; no obstante, con la revisión de los oficios de liquidación de la SFA, en los que informó a los municipios la entrega de los recursos participables que les correspondieron, así como los estados de cuenta bancarios respectivos,

se constató que se les pagaron 520,591.3 miles de pesos, por lo que se identificaron diferencias del ISR enterado a 34 municipios y organismos paramunicipales, por 2,453.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 2,453,199.0 pesos, los cuales correspondieron a devoluciones de 2018 y 2019, por concepto de la recaudación del 100.0% del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, con lo que se solventa lo observado.

**10.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019, se verificó que en 94 municipios del estado de Michoacán de Ocampo se llevaron a cabo deducciones con cargo en el FGP, por los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Deducciones		Número de municipios	Monto
Federales	BANOBRAS	3	144,394.3
	IMSS	2	20,192.1
	ISSSTE	7	35,249.6
	SAT (cobros de ISR)	7	24,544.7
	CAPUFE	1	223.6
SUBTOTAL			224,604.3
Estatales	Pago de póliza de seguro de patrullas	91	5,601.2
SUBTOTAL			5,601.2
TOTAL			230,205.5

Fuente: Oficios de liquidación emitidos por la SFA a los municipios del estado; oficios emitidos por la Dirección de Administración de Participaciones e Ingresos Federales Coordinados de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP; contratos de apertura de créditos con BANOBRAS; y contratos de comodato para el pago de las pólizas de seguro de vehículos para protección ciudadana y prevención del delito.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- Se verificó la solicitud a la SHCP de afectación de las participaciones federales de siete municipios del estado para los efectos legales procedentes, provenientes de adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- La SHCP remitió la solicitud de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para realizar la afectación a las participaciones federales del estado, por adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR de 13 municipios de la entidad: Aporo,



Coahuayana, Charo, Erongarícuaro, Lázaro Cárdenas, Pajacuarán, Pátzcuaro, Queréndaro, Sahuayo, Santa Ana Maya, Tuzantla, Yurécuaro y Zitácuaro.

- El municipio de La Piedad, en conjunto con la SHCP, el Gobierno Estatal y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) suscribió un convenio cuyo objetivo fue la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del municipio, para lo cual, el estado y el municipio convinieron aportar una cantidad equivalente al 20.0% del monto total que aportó la Federación.
- Se revisaron los contratos de apertura de créditos simples (préstamos) de los municipios de José Sixto Verduzco, Morelia y Tuzantla con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), con garantía fiduciaria sobre participaciones federales, y se constató que fueron autorizados por los cabildos de cada municipio e inscritos en el Registro de Deuda Pública estatal. Al respecto, no fue posible comprobar el pago a BANOBRAS por la deducción aplicada, en julio de 2019, al municipio de José Sixto Verduzco por 105.1 miles de pesos.
- Se constató la solicitud de afectación de las participaciones federales, por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP a la Tesorería de la Federación (TESOFE), para los municipios de Hidalgo y Lázaro Cárdenas, para los efectos legales procedentes, provenientes de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); sin embargo, se hicieron retenciones por este concepto al municipio de Lázaro Cárdenas que no se encontraron justificadas mediante las solicitudes de afectación correspondientes por 11,265.7 miles de pesos.
- Con la revisión de los contratos de comodato celebrados con 91 municipios y el Gobierno Estatal, mediante los cuales se comprometieron a asegurar, bajo una cobertura amplia, los vehículos que les fueron entregados para protección ciudadana y prevención del delito, se constató el pago de las pólizas correspondientes por 2,887.1 miles de pesos, de los 5,601.2 miles de pesos descontados a los municipios; por lo que, no se justificaron deducciones en este rubro por 2,714.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el pago a BANOBRAS por la deducción aplicada al municipio de José Sixto Verduzco, por 105,148.0 pesos, así como los 2,714,054.0 pesos correspondientes al aseguramiento de los vehículos que les fueron entregados a los municipios, para protección ciudadana y prevención del delito. No obstante, no se presentó evidencia suficiente para aclarar los 11,265,655.40 pesos retenidos por concepto del IMSS al municipio de Lázaro Cárdenas, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2019-A-16000-19-0883-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,265,655.40 pesos (once millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), por concepto de las deducciones efectuadas a las participaciones federales del municipio de Lázaro Cárdenas, respecto de las cuales no se proporcionó la documentación que acredite su justificación y pago.

#### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

**11.** La SFA habilitó, dentro del sitio oficial de internet, una sección denominada Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios, en la que se encontraron las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019, además de disponer de un sistema de consulta de los montos pagados a los municipios de la entidad federativa por cada uno de los fondos participables del Ramo General 28, con una frecuencia mensual y trimestral.

Se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 31 de enero de 2019, el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la metodología, cálculo, distribución, monto estimado y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019"; se constató la difusión de las fórmulas de distribución, el calendario de pagos, los porcentajes establecidos y los montos municipales estimados; no obstante, en el citado Acuerdo no se incluyó la fuente de consulta de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y la recaudación del impuesto predial.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que se deben realizar, a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro del ejercicio 2019 se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida. Asimismo, se verificó que, en estas publicaciones, la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

También se verificó la entrega, mediante diversos correos electrónicos dirigidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, de los archivos electrónicos de las publicaciones referidas anteriormente y del desglose mensual de las participaciones federales ministradas a los municipios de la entidad federativa.

Por otro lado, no se dispuso de la publicación del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2018, de las participaciones federales correspondientes a los municipios de la entidad federativa.

Lo anterior, incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto y el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

2019-B-16000-19-0883-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron, en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la metodología, cálculo, distribución, monto estimado y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019", la fuente de consulta de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y la recaudación del impuesto predial, así como la publicación del ajuste definitivo del ejercicio 2018 de las participaciones federales a los municipios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto, y del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

**Fortalezas y Áreas de Mejora**

**12.** La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

**FORTALEZAS**

**Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, se identificaron fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local, para todos los fondos participables.
- La distribución realizada entre los municipios garantizó los porcentajes establecidos en la LCF.

**Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La SFA transfirió a los municipios recursos por el monto total que les correspondió, de acuerdo con la distribución calculada de las participaciones federales e incentivos.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Se realizaron las publicaciones relativas al calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene la obligación de participar a sus municipios; así como de los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año.
- En el portal oficial de la SFA, se identificó un apartado específico donde se pueden consultar las participaciones federales pagadas a los municipios.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo no especifica la fuente de consulta de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y la recaudación del impuesto predial, por lo que no fue posible acreditar su origen y validez.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- No se justificaron las deducciones efectuadas a las participaciones federales de un municipio de la entidad federativa por 11,265.7 miles de pesos.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- No se dispuso de la publicación del ajuste definitivo del ejercicio 2018 de las participaciones federales correspondientes a los municipios de la entidad federativa.
- El "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la metodología, cálculo, distribución, monto estimado y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019" no incluyó la fuente de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y la recaudación del impuesto predial.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad; sin embargo, no se presentó la evidencia suficiente de las acciones emprendidas, por lo que se solventa parcialmente lo observado.



#### 2019-A-16000-19-0883-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias a efecto de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos y otras actividades vinculadas con ese proceso.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 11,265,655.40 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 6,904,780.2 miles de pesos, que incluye 289,000.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Los procesos de recepción y distribución de las participaciones federales se realizaron de conformidad con la normativa en la materia, ya que se dispuso de fórmulas y criterios de distribución aprobados por la legislatura local para todos los fondos participables.

En el pago de las participaciones federales a un municipio de la entidad federativa, se identificaron deducciones no justificadas por 11,265.6 miles de pesos.

En materia de transparencia, el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la metodología, cálculo, distribución, monto estimado y calendario de pago de las participaciones en ingresos

federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019” no incluyó la fuente de consulta de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y recaudación del impuesto predial; tampoco se dispuso de la publicación del ajuste definitivo del ejercicio 2018 de las participaciones federales pagadas a los municipios de la entidad.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió los oficios números DC/2062/2020, DC/2152/2020 y DC/2228/2020, de fechas 17 de septiembre de 2020, 18 de septiembre de 2020 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que, respecto de los resultados números 10, 11 y 12, dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual éstos se consideran como no atendidos.



Dependencia: *Cont. Egresos 2020*  
 Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos  
 Oficina: Dirección de Contabilidades  
 No. de oficio: DC/2062/2020  
 Expediente: 301-05-07  
 Asunto: Responder a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación) referidos a la materia de PARTICIPACIONES 2019

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

Morelia, Michoacán a 17 de septiembre de 2020.

Lic. Jaime Álvarez Hernández  
Auditor Especial del Gasto Federalizado  
Auditoría Superior de la Federación

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de atender los resultados finales y observaciones preliminares (con observación) de la auditoría número 883-DS-GF/2019, de la orden de auditoría número AEGF/0764/2020, con título "Distribución de las Participaciones Federales" correspondiente al ejercicio fiscal 2019, me dirijo a usted para hacer entrega de manera impresa y en 01 CD-R la siguiente información y documentación, debidamente certificada, para la atención de los resultados siguientes:

**TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**  
**NÚM. DEL RESULTADO: 9**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
 18 SEP 2020  
 9:45  
 OFICIALIA DE PARTE

"Respecto de los transferencias realizadas, correspondientes a las participaciones federales pagadas a los municipios de la entidad en 2019, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó la documentación siguiente:

- Oficios municipales de notificación de cuentas bancarias para la recepción de los recursos correspondientes al Ramo General 25
- Avisos de pago mediante los cuales se dieron a conocer las participaciones federales correspondientes a cada municipio, así como sus respectivas deducciones.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, en los meses de enero a diciembre de 2019.

Se determinó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo distribuyó entre los 113 municipios de la entidad, 6,904,790,089.0 pesos por concepto de participaciones federales durante el ejercicio 2019, con cargo en las cuales se aplicaron deducciones por 250,265,565.0 pesos, por lo que efectivamente se transfirieron 6,674,574,504.0 pesos a las cuentas bancarias municipales notificadas para tal efecto. El total transferido antes

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
 1 (seu) y 1 (ps)  
 27 SEP 17 09:04:49  
 Transferencias Federales  
 al Ramo General





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos  
 Oficina: Dirección de Contabilidad  
 No. de oficio: DC/2052/2020  
 Expediente: 20-08-09  
 Asunto: Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación) relacionados a la Cuenta del Ordenamiento de las Participaciones 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

de deducciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal.

Del análisis de la relación anexo a los oficios remitidos por la SHCP para informar el ISR participable para cada ente en el estado de Michoacán de Ocampo, se determinaron 520,801,302.0 pesos para los municipios y sus organismos paramunicipales; no obstante, con la revisión de los oficios de liquidación de la SPA, en los que informó a los municipios la entrega de los recursos participables que les correspondieron, así como los saldos de cuenta bancarios correspondientes, se constató que se les ministraron 520,774,924.0 pesos, por lo que se identificaron diferencias del ISR participable enterado a 35 municipios y organismos paramunicipales por 2,486,653.00 pesos.

Lo anterior, incumplió con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B.

**MECANISMO DE ATENCIÓN:**

Se anexa copia del oficio SFA/DCP/IDTM/351/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), mediante el cual manifiesta:

"... durante el ejercicio fiscal 2019, se aplicaron diversas devoluciones a los municipios referidos, las cuales se encuentran sustentadas en los oficios números 351-A-DGPA -C-1397, de fecha 26 de marzo de 2018; 351-A-DGPA- C-2852, de fecha 27 de junio de 2018; 351-A-DGPA-C-4786, de fecha 30 de octubre de 2018; 351-A-DGPA-C-1008, de fecha 27 de febrero de 2019; 351-A-DGPA-C-3048, de fecha 26 de junio de 2019 y 351-A-DGPA-C-5035, de fecha 29 de octubre de 2019, mismos que se adjuntan el presente en medio magnético, debidamente certificados, juntamente con sus respectivas anexos, se adjuntan también las cédulas de cada uno de los meses en los que se identifica el origen de las devoluciones.

Cabe señalar, que los municipios de Apatzcingán y Ario si tienen deducciones en la liquidación realizada el 6 de diciembre de 2019, sin embargo, ha de mencionar a ustedes que son cantidades menores a las señaladas por ustedes, por lo que procedimos a realizar nuevamente el ejercicio de desglose de los pagos a municipios en los



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	DC/2062/2020
Expediente	885-05-0*
Asunto	Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares para conciliación elaborados a la Auditoría del DISTRIBUCION CC LAS PARTICIPACIONES 2019

### "2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

radicaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2019 sin encontrar diferencias, se anexa los oficios 351-A-OGPA-C-5585 de fecha 28 de noviembre de 2019 y 351-A-OGPA-C-5976, de fecha 20 de diciembre de 2019, mismos que se adjuntan al presente en medio magnético, debidamente certificado.

En el caso del municipio de Zamora, este no tiene deducciones en ninguna de las liquidaciones realizadas en el mes de diciembre, por lo que se procedió igualmente a realizar el procedimiento de desglose de los pagos a municipios en las radicaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2019, no habiendo encontrado diferencia alguna, se anexan los oficios 351-A-OGPA-C-5588 de fecha 28 de noviembre de 2019 y 351-A-OGPA-C-5976, de fecha 20 de diciembre de 2019, mismos que se adjuntan al presente en medio magnético, debidamente certificado".

**NÚM. DEL RESULTADO: 10**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Del resultado anterior, especialmente los puntos que a la letra dicen:

- Se revisaron los contratos de apertura de créditos simples (préstamos) de los municipios de José Sixto Venustiano, Morelia y Tzucuzila con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOSBRAS), con garantía fiduciaria sobre participaciones federales y se constató que fueron autorizados por los cabildos e inscritos en el Registro de Deuda Pública estatal. Al respecto, no fue posible comprobar el pago a BANOSBRAS por la deducción aplicada, en julio de 2019, al municipio de José Sixto Venustiano por 105,145.0 pesos.
- Se constató la solicitud de afectación de las participaciones federales, por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP a la Tesorería de la Federación, para los municipios de Hidalgo y Lázaro Cárdenas, para los efectos legales procedentes, provenientes de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con base en lo anterior, se verificó que se hicieron retenciones por este concepto al municipio de Lázaro Cárdenas por 11,265,555.4 pesos, que no se encontraron justificadas mediante las solicitudes de afectación correspondientes".

Al no haber sido posible, a través de las acciones de fiscalización, verificar el pago de las participaciones federales a los municipios de Hidalgo y Lázaro Cárdenas, se constató que se realizaron retenciones por este concepto al municipio de Lázaro Cárdenas por 11,265,555.4 pesos, que no se encontraron justificadas mediante las solicitudes de afectación correspondientes".



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	DC/2020/2020
Expediente	20-05-01
Asunto	Reserva o los resultados finales y constructores anteriores (con observación) relacionados a la Auditoría de DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES 2019

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

**MECANISMO DE ATENCIÓN:**

- I. Se anexa copia del oficio SFA/DOF/DTM/351/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual manifiesta:

*"Por lo que se refiere a los descuentos aplicados al municipio de Lázaro Cárdenas, este viene amostrando un adeudo generado por ejercicios anteriores, el cual se le viene descontando en coordinación con la actual administración municipal, con la finalidad de no afectar sus finanzas, por lo que en el ejercicio fiscal 2019, se le aplicaron descuentos de ejercicios anteriores por la cantidad de \$14'260,675.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.), dichas afectaciones le fueron notificadas al municipio mediante oficios, y han sido aceptadas por el Ayuntamiento, por lo que se considera como un hecho consentido, se anexa cédula y el convenio de concertación de acciones para el fortalecimiento de la hacienda pública del municipio de Lázaro Cárdenas en medio magnético debidamente certificado.*

*Se adjunta en medio magnético debidamente certificado al oficio SSP/DAJ/5164/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, con sus respectivas anexos (pólizas de los modelos 2007, 2008, 2011 Y 2013), cuya documentación ampara los descuentos realizados a los municipios del Estado por la cantidad de \$2'714,054.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100, M.N.)."*

- II. Se anexa copia del oficio SSP/DA/1255/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual manifiesta:

*"... con oficio SSP/DA/1181/2020, se le solicitó la información requerida a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Seguridad Pública, la cual responde con oficio SSP/DAJ/1981/2020, informando que la deducción de \$2,714,054.00 se deriva del pago adelantado de la cobertura de seguros correspondientes al año 2020, de los vehículos que se encuentran en*





Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos  
 Oficina: Dirección de Contabilidad  
 No. de oficio: DC/2062/2020  
 Expediente: 66055-20  
 Asunto: Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación) relacionada a la Auditoría de DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

comodato entre los 91 municipios de esta entidad y el Gobierno del Estado, con lo que se otorga el pago por la cantidad de \$ 5 601,208.00, por concepto de pago de seguro de vehículos, la cual se compone del descuento por \$2,887, 152.00 de pólizas correspondientes al 2019 y \$2,714 054.00 a pólizas del ejercicio 2020, deducciones aplicadas en 2019 por la Secretaría de Finanzas y Administración con cargo al Fondo Federal de Participaciones.

Anejo a la presente copia del oficio SSP/DAJ/1981/2020 debidamente calificado para mayor referencia que consta de 2 fojas, así como medio en g gútes en cual se anexan las pólizas de seguros del año 2020."

**TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS  
 NÚM. DEL RESULTADO: 11**

"La SFA habilitó, dentro del sitio oficial de internet, una sección denominada Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios, en la que se encontraron las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019, además de disponer de un sistema de consulta de los montos pagados a los municipios de la entidad federativa por cada uno de los fondos participables del Ramo General 28, con una frecuencia mensual y trimestral.

Se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 31 de marzo de 2019, el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la metodología, cálculo, distribución, monto estimado y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019", con su análisis se constató la difusión de los formatos de distribución, el calendario de pagos, los porcentajes establecidos y los montos municipales estimados; no obstante, en el citado Acuerdo no se incluyó la fuente de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y la recaudación del impuesto predial.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que se deben realizar, a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro correspondientes al ejercicio 2019 se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida. Asimismo, se verificó que, en estas publicaciones, la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran

El contenido está sujeto a modificaciones y a la actualización de la información.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos  
Oficina: Dirección de Contabilidad  
No. de oficio: DC/2062/2020  
Expediente: 15245-20  
Asunto: Respuesta a los resultados finales y observaciones  
presentados por el organismo relacionado a la  
Auditoría del DISTRIBUCIÓN DE LAS  
PARTICIPACIONES 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

También se verificó la entrega, mediante diversos correos electrónicos dirigidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de los archivos electrónicos de las publicaciones referidas anteriormente y del desglose mensual de las participaciones federales ministradas a los municipios de la entidad federativa.

Por otro lado, no se dispuso de la publicación del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2018, de las participaciones federales correspondientes a los municipios de la entidad federativa.

Lo anterior, incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto; y el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

**MECANISMO DE ATENCIÓN:**

Se anexa copia del oficio SFA/DOF/DTM/351/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Operación Financiera de la SFA, mediante el cual manifiesta:

"De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, las fórmulas para la distribución de las Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales para los Municipios, se aplican durante los doce meses del ejercicio fiscal, motivo por el cual no realizamos ajustes. Por lo que se refiere a los ajustes que recibimos por parte de la Federación, los acumulamos en el mes en que no son ministrados los recursos financieros correspondientes a éstos".

**FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA  
NÚM. DEL RESULTADO: 12**

"La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes".



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos  
Oficina: Dirección de Contabilidad  
No. de oficio: DC/2062/2020  
Expediente: 531-05-07  
Asunto: Respuesta a los resultados finales y observaciones presentados por el organismo receptor a la Auditoría de: DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES 2019

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

### ÁREAS DE MEJORA

*Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:*

- La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo no especifica la fuente de consulta de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y la recaudación del impuesto predial, por lo que no fue posible acreditar el origen y la validez de estas.

*Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:*

- De los 523,261,362.0 pesos correspondientes a los municipios y sus organismos paramunicipales, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, únicamente se les ministraron 520,774,924.0 pesos, por lo que se identificaron diferencias por 2,486,653.00 pesos no enterados a 25 municipios y sus organismos paramunicipales.
- No se justificaron deducciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios de la entidad federativa por 11,054,657.4 pesos.

*Generación, entrega y difusión de la información:*

- No se dispuso de la publicación del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2018 de las participaciones federales correspondientes a los municipios de la entidad federativa.
- El Acuerdo mediante el cual se da a conocer la metodología, cálculo, distribución, monto estimado y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, y correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, no incluyó la fuente de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y la recaudación del impuesto predial.

### MECANISMO DE ATENCIÓN:

Se anexa copia del oficio SFA/DOF/DTM/351/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Operación Financiera de la SFA, mediante el cual manifiesta:





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	DC/2062/2020
Expediente	es. 10104
Asunto	Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación) relacionados a la Auditoría del cumplimiento de las Participaciones 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

- *"Se está trabajando en una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual será entregada al Congreso del Estado a más tardar el 27 de noviembre del año en curso, misma que considera entre otras reformas y ediciones, la observación referida en el párrafo anterior.*
- *Se adjunta información de la Superficie Territorial, misma que las proporciones por el INEGI; la Densidad de Población se determina dividiendo la Población entre la Superficie Territorial, el Número de Locaciones también se adjunta y es el que se determina por parte del INEGI; y la Recaudación del Impuesto Predial es aquella que se proporciona a la SHCP en abril de cada año, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para acreditar los coeficientes de distribución de las Participaciones en Ingresos Federales a las entidades federativas".*

Sin otro particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

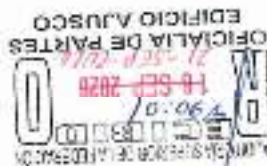
C.P. Salvador Aguirre Romero

C.P. Sonia Fuerte Armenta

Director de Contabilidad de la  
Secretaría de Finanzas y Administración

Subsecretaria de Ramo de la  
Secretaría de Finanzas y Administración  
Vo. Bo.

C.P. Lic. Carlos Fabián de Medina, Secretario de Planeación y Administración del Estado. Formó parte del Comité de Planeación del Estado de Michoacán, de 1995 a 2000. Fue Secretario de Planeación y Administración del Estado de Michoacán de 2000 a 2006. Fue Secretario de Planeación y Administración del Estado de Michoacán de 2006 a 2012. Fue Secretario de Planeación y Administración del Estado de Michoacán de 2012 a 2018. Fue Secretario de Planeación y Administración del Estado de Michoacán de 2018 a 2020.



*- Lic. Álvarez*

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos

Oficina: Dirección de Contabilidad

Nº. de oficio: DC/2152/2020

Expediente: 04-05-07

Asunto: Revisión al Acta de Resultados Finales, relacionada con la Auditoría Distribución de las Participaciones Federales 2019

"2020, Año del 50 Aniversario Lucheroso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

Morelia, Michoacán a 16 de septiembre de 2020.

Mtro. Emilio Barriga Delgado  
Auditor Especial del Gasto Federalizado  
Auditoría Superior de la Federación

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de atender los Mecanismos de Atención, referentes a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación) y en específico al Resultado 12, Anexo 1, de la auditoría número 884-DS-GF/2019, de la orden de auditoría número AEGF/0765/2020, con título *Distribución de las Participaciones Federales*, que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2019, me dirijo a usted para hacer entrega de manera impresa de la siguiente información y documentación, debidamente certificada, para la atención del siguiente resultado:

**FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA**  
**RESULTADO: 12**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

**Áreas de mejora:**

*"La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentaron las áreas de mejora siguientes:*

- *La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo no especifica la fuente de consulta de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población número de localidades y la recaudación del*

Al comisionado...  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
 13 de septiembre de 2020  
 2019 SEP 21 PM 5:27

20 SEP 21 17:02  
 Oficina de Contabilidad

*3 hojas*  
Página 1 de 3

#MichoacánSeEscucha





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub dependencia: Subsecretaría de Egresos  
Oficina: Dirección de Contabilidad  
No de oficio: DG/2152/2020  
Expediente: 2020/001  
Asunto: Respuesta al Acta de Resultados  
Básicos elaborada con la Auditoría  
Distribución de las Participaciones  
Federales 2019

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"  
*impuesto predial, por lo que no fue posible acreditar el  
origen y la validez de estas.*

- De los 523,044,467.0 pesos correspondientes a los municipios y sus organismos paramunicipales, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, únicamente se les ministraron 520,591,268.0 pesos, por lo que se identificaron diferencias por 2,453,199.0 pesos no enterados a 34 municipios y sus organismos paramunicipales.
- No se justificaron deducciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios de la entidad federativa por 14,084,857.4 pesos.
- No se dispuso de la publicación del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2019 de las participaciones federales correspondientes a los municipios de la entidad federativa.
- El "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la metodología, cálculo, distribución, monto estimado y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019"; no incluyó la fuente de las variables referentes a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades y la recaudación del impuesto predial.

Por lo anterior, no se cumplió con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3-5, 6 párrafo cuarto, y 9; el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de

CABERRE PROHIBIDA POR SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



Gobierno del Estado  
ESTADO DE MICHOACÁN

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos  
Oficina: Dirección de Contabilidad  
No. de oficio: DC/2152/2020  
Expediente: 004-05-07  
Asunto: Seguimiento al pago de Recursos Federales e Incentivos para el Desarrollo Municipal de los Municipios del Estado de Michoacán

En atención a lo que se solicita, se informa que el día 17 de septiembre de 2020, se emitió el oficio número SFA/788/2020, mediante el cual se instruyó al Director de Operación Financiera para que, en lo subsiguiente, se atiendan las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de los recursos federales e incentivos a los Municipios del Estado de Michoacán, el pago y la ministración de los recursos, y las actividades vinculadas a dicho proceso.

Sin otro particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

C.P. Salvador Aguirre Romero

C.P. Sonia Fuerte Armenta

Director de Contabilidad de la  
Secretaría de Finanzas y  
Administración

Subsecretaría de Ramo de la  
Secretaría de Finanzas y  
Administración Vo. Bo.

Cop. Dr. Carlos Rodríguez Valencia, Secretario de Finanzas y Administración del Estado - Pasa a consideración.  
C.P. Luis Alberto Alcalá Hernández, Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Contabilidad de la SFA, Michoacán.  
México.

ESTADO DE MICHOACÁN



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos

Oficina: Dirección de Contabilidad

No. de oficio: DC/2228/2020

El/la paciente: SEI-DS-GF

Asunto: *Orig. Yago 2020*  
 Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación), relacionados a la Auditoría del DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

Morelia, Michoacán a 28 de septiembre de 2020.

Lic. Jaime Álvarez Hernández  
Auditor Especial del Gasto Federalizado  
Auditoría Superior de la Federación

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en alcance al oficio DC/2062/2020 y con el objeto de atender los resultados finales y observaciones preliminares (con observación), de la auditoría número 803-DS-GF/2019, de la orden de auditoría número AEGF/0764/2020, con título "Distribución de las Participaciones Federales" correspondiente al ejercicio fiscal 2019, me dirijo a usted para hacer entrega de manera impresa y en medio electrónico la siguiente información y documentación adicional, debidamente certificada, para la atención de los resultados siguientes:

**TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**  
**NÚM. DEL RESULTADO: 9**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

"Respecto de las transferencias realizadas, correspondientes a las participaciones federales pagadas a los municipios de la entidad en 2019, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó la documentación siguiente:

**R**  
 29 SEP 2020  
 10:22  
 OFICIALÍA DE PARTES  
 EDIFICIO PLAZA

Oficinas municipales de notificación de cuentas bancarias para la recepción de los recursos correspondientes al Ramo General 28.  
 Años de pago mediante los cuales se dieron a conocer las participaciones federales correspondientes a cada municipio, así como sus respectivas deducciones.  
 Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, en los meses de enero a diciembre de 2019.

Se determinó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo distribuyó entre los 113 municipios de la entidad, 6,904,780,069.0 pesos por concepto de participaciones federales durante el ejercicio 2019, con cargo en las cuales se aplicaron deducciones por 230,205,565.0 pesos, por lo que efectivamente se transfirieron 6,674,574,504.0 pesos a las cuentas bancarias municipales notificadas para tal efecto. El total transferido (antes de deducciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
 29 SEP 2020  
 10:22  
 OFICIALÍA DE PARTES

*R*





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	DC/2228/2020
Expediente	883-06-07
Asunto:	Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación) relacionadas a la Auditoría del DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gra1. Lázaro Cárdenas del Río"**

Del análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el ISR participable para cada ente en el estado de Michoacán de Ocampo, se determinaron 523,281,362.0 pesos para los municipios y sus organismos paramunicipales; no obstante, con la revisión de los oficios de liquidación de la SFA, en los que informó a los municipios la entrega de los recursos participables que les correspondieron, así como los estados de cuenta bancarios correspondientes, se constató que se les ministraron 520,774,924.0 pesos, por lo que se identificaron diferencias del ISR participable enterado a 25 municipios y organismos paramunicipales por 2,488,653.00 pesos.

Lo anterior, incumplió con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B.

**MECANISMO DE ATENCIÓN:**

Se exhibe copia del oficio SFA/DOF/DTM402/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), mediante el cual manifiesta:

*"...cabe citar que durante el ejercicio fiscal 2019, se aplicaron diversas devoluciones a los municipios, específicamente al Municipio de La Piedad, Michoacán, se sustenta en el oficio número 351-A-DGPA-C-3048, de fecha 59 de junio de 2019, mismo que se adjunta al presente en medio magnético, debidamente certificado, juntamente con sus respectivos anexos".*

**NÚM. DEL RESULTADO: 10**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Del resultado anterior, especialmente los puntos que a la letra dicen:

- "Se revisaron los contratos de apertura de créditos simples (préstamos) de los municipios de José Sixto Verdugo, Morelia y Tuzantla con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), con garantía fiduciaria sobre participaciones federales, y se constató que fueron autorizados por los cabildos e inscritos en el Registro de Deuda Pública estatal. Al respecto, no fue posible comprobar el pago a BANOBRAS por la deducción aplicada, en julio de 2019, al municipio de José Sixto Verdugo por 105,148.0 pesos.
- Se constató la solicitud de afectación de las participaciones federales, por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP a la Tesorería de la Federación, para los municipios de Hidalgo y Lázaro Cárdenas, para los efectos legales



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos

Oficina: Dirección de Contabilidad

No. de oficio: DC/2228/2020

Expediente: 80-06-01

Asunto: Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares (por observación) relacionados a la Auditoría del DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**  
*procedentes , provenientes de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con base en lo anterior, se verificó que se hicieron retenciones por este concepto al municipio de Lázaro Cárdenas por 11,265,655.4 pesos, que no se encontraron justificadas mediante las solicitudes de afectación correspondientes".*

**MECANISMO DE ATENCIÓN:**

Se exhibe copia del oficio SFA/DCF/DTM/403/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Operación Financiera de la SFA, mediante el cual manifiesta:

*"Se anexa en forma digital debidamente certificada copia del SPEI con número de referencia 1209587, el cual ampara el pago realizado al Banco Nacional y Servicios Públicos (BANOBRAS, S.N.C.)..."*

*"Se anexa en forma digital debidamente certificada la siguiente documentación:  
1) Póliza con número de folio 0100000866, de fecha 11 de febrero de 2020 y 2) SPEI de fecha 11 de febrero de 2020, cuyos documentos amparan el pago realizado a la Aseguradora "El Potosí"..."*

Sin otro particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

C.P. Salvador Aguirre Romero

C.P. Sonia Fuerte Armenta

Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración

Subsecretaría de Ramo de la Secretaría de Finanzas y Administración  
Vo. Bo.

At: Consultar esta oficio, dentro del BANDO GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el rubro del artículo 104 del BANDO.

C.C.P. Lic. Carlos Mateo Méndez - Secretario de Finanzas y Administración del Estado - Para su conocimiento.  
 C.P. Luis Alberto Macal Hernández - Jefe del Departamento de Seguimiento y Auditoría de la Dirección de Contabilidad de la SFA, Morelia Es.  
 Expediente: 80-06-01  
 11/09/2020

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 3-B, 6 párrafo cuarto, y 9
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 16

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.